

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00306.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 22 de noviembre pasado y coadyuvado por la parte demandada (derivado No. 20 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Abstenerse de decretar la suspensión del proceso solicitada por las partes, habida consideración que en el presente asunto mediante providencia calendada 13 de septiembre del año 2021, se profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución (derivado No. 10 del expediente digital), por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 161 del Código General del Proceso (parte inicial), para ordenar la suspensión del proceso por el término solicitado en el escrito anterior (derivado No. 20 del expediente digital).-

De otra parte, téngase en cuenta que el demandado fue notificado del auto de apremio en los términos de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (hoy artículo 8° de la Ley 2213 de 2022), por consiguiente, no es viable tener por notificado del auto mandamiento de pago al extremo demandado por conducta concluyente, conforme se solicita en el memorial anterior (derivados No. 09 y 20 del expediente digital).-

Así las cosas, se ordena a las partes estarse a lo dispuesto en la citada providencia de fecha 13 de septiembre del año 2021, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 10 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 212, hoy 02 de diciembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da78094974defac67b3eb2d69397847eee1a3446ac91c050e67466b2c27a202**

Documento generado en 01/12/2022 09:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>